

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 19 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL JUEVES 5 DE ABRIL DE 1990

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente Subrogante, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel.

Asistió, también, el señor Subsecretario de Hacienda,
don Pablo Piñera Echenique.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras.

Antes de iniciar la Sesión, el Presidente Subrogante, don Roberto Zahler M., dio la bienvenida a los señores Julio Acevedo Acuña, Camilo Carrasco Alfonso y Ricardo Ffrench-Davis Muñoz, quienes se incorporan a este Instituto Emisor para desempeñar los cargos de Gerente General, Director de Operaciones y Director de Estudios, respectivamente, deseándoles mucho éxito en sus nuevas funciones.

19-01-900405 - Señor Uriel Pérez Cuevas - Nombramiento en el cargo de Gerente de Instituciones Financieras Interino - Memorándum N° 83 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta que el Director de Política Financiera ha solicitado se designe al señor Uriel Pérez como Gerente de Instituciones Financieras Interino, con motivo de la renuncia presentada por el señor José Luis Arbildúa A., a contar del 4 de abril de 1990.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 4 de abril de 1990, al señor URIEL PEREZ CUEVAS como Gerente de Instituciones Financieras Interino.



Asimismo, el Consejo acordó dejar constancia que, mientras ejerza dichas funciones, el señor Pérez Cuevas percibirá la Asignación de Interinato a que se refiere la letra G "Interinatos" del Título VI, Capítulo XXII, del Reglamento Administrativo Interno.

19-02-900405 - Señor Rodrigo Vergara Montes - Prórroga de su permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum N° 84 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta de una petición del señor Rodrigo Vergara Montes, en orden a que se le prorrogue el permiso sin goce de remuneraciones desde el 1° de agosto de 1990 hasta el 31 de enero de 1991, a objeto de terminar la tesis doctoral que efectúa en la Universidad de Harvard de Estados Unidos de América, petición que cuenta con la conformidad del Comité de Capacitación.

El Consejo acordó prorrogar a contar del 1° de agosto de 1990 y hasta el 31 de enero de 1991, el permiso sin goce de remuneraciones solicitado por el señor RODRIGO VERGARA MONTES, a objeto de terminar la tesis doctoral que efectúa en la Universidad de Harvard.

Al finalizar este permiso el señor Vergara deberá reintegrarse a esta Institución y permanecer en ella por el doble del período de duración de la beca que le fuera financiada.

19-03-900405 - Facultad al Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar solicitudes de acceso al mercado de divisas que indica.

El señor Gustavo Díaz sometió a conocimiento del Consejo las solicitudes de acceso al mercado de divisas presentadas a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para su aprobación.

El Consejo acordó facultar al Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar las solicitudes de acceso al mercado de divisas que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

19-04-900405 - Fish Investment Chile Ltd. - Operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 059 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional Subrogante informó que se han recibido en la Dirección Internacional cartas de fechas 29 de enero, 8 y 21 de febrero, 12, 23 y 29 de marzo de 1990, de Fish Investment Chile Ltd., de

Bahamas, en adelante el "inversionista", mediante las cuales solicita acoger la operación que indica al Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX".

La inversión se materializará en el país a través de la sociedad , en adelante la "empresa receptora".

Acorde a los antecedentes acompañados:

- a) El "inversionista" es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida en Bahamas el 19 de diciembre de 1989, según consta en memorándum de constitución y estatutos que se adjuntaron a la solicitud "Capítulo XIX". Posee un amplio giro de inversiones como objeto social y fue constituido especialmente al efecto por Citicorp Banking Corporation que es, según lo informado, su dueño en un 100%. Citicorp Banking Corporation a su vez, pertenece a Citicorp Citibank.

El "inversionista" posee un capital social inicial de US\$ 5.000.- dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en adelante "dólares", dividido en 5.000 acciones de un valor nominal de US\$ 1 "dólar" cada una.

Mediante declaración jurada de fecha 8 de febrero de 1990, Citicorp Banking Corporation señala que respecto de la inversión "Capítulo XIX" presentada a través del "inversionista", actúa por cuenta propia, no representa intereses de terceros y que los recursos con que financiará dicha inversión son de su propiedad.

El dueño directo del "inversionista", esto es, Citicorp Banking Corporation, es una sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en New Castle Corporate Commons, One Penn's Way Operation Building, New Castle, Delaware 19720. Su objeto social es principalmente la realización de las inversiones de capital del Grupo Citicorp - Citibank en el extranjero.

Citicorp - Citibank, por su parte, es una corporación financiera internacional que al 31 de diciembre de 1988 registró, según consta en estados financieros auditados que se adjuntaron a la presentación, activos totales consolidados por US\$ 207.666.000.000.- de "dólares" y un patrimonio consolidado de US\$ 9.864.000.000.- de "dólares".

- b) La "empresa receptora", por su parte, es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida especialmente al efecto en el país el 9 de enero de 1990, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Humberto Santelices Narducci. Posee un capital social autorizado de \$ 1.000.000.-, que será enterado por sus socios dentro del plazo de un año contado desde la fecha de constitución de la misma. Sus socios serán en un 1%, y el "inversionista", en el restante 99%, en lo que respecta al monto de \$ 1.000.000.- previamente señalado. El objeto social de la "empresa receptora" es la ejecución, mantención y administración de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, pudiendo al efecto formar o constituir toda clase de sociedades, asociaciones y/o comunidades; adquirir acciones, participaciones, derechos sociales o cuotas de ellas; comprar y vender toda clase de valores mobiliarios y de cosas y las demás actividades que se relacionen directa o indirectamente con las indicadas.

RA

En síntesis, la operación consiste en lo siguiente: el "inversionista" desea adquirir créditos externos y parcialidades de créditos externos por un capital total, en conjunto de hasta aproximadamente US\$ 25.000.000.- de "dólares", correspondientes a créditos de dinero nuevo de los años 1983, 1984 y 1985, y a obligaciones amparadas por los contratos de reestructuración de la deuda externa de los años 1985-1987 y 1988-1991, que el Banco Central de Chile, en adelante el "deudor", adeuda bajo las disposiciones del Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales a los acreedores que se señalan en el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Consejo, según consta en los registros vigentes a la fecha.

La adquisición por el "inversionista" corresponderá sólo al capital de esos créditos y parcialidades de créditos externos, sin considerar los respectivos intereses devengados por los mismos hasta la fecha de la adquisición, capitales que se denominarán, en adelante, los "créditos".

Los intereses devengados por los "créditos" en forma previa a la adquisición de los mismos por parte del "inversionista", podrán ser pagados a los acreedores externos pertinentes, en la fecha que corresponda en virtud de lo establecido en los correspondientes contratos de dinero nuevo y de reestructuración de deuda externa.

Una vez adquiridos los "créditos", éstos serán canjeados por el "deudor", acorde a lo estipulado en el N° 1 del Anexo N° 1 del "Capítulo XIX".

Con el total de los recursos provenientes de la liquidación de los instrumentos de deuda interna recibidos en canje, cuya cifra se estima en el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 20.000.000.- de "dólares", el "inversionista" enterará y aumentará correspondientemente el capital social inicial de la "empresa receptora", la que, a su vez, destinará la totalidad de dichos recursos a financiar el pago de aproximadamente 17.094.017 acciones de correspondientes a parte de un aumento de capital de \$ 21.000.000.000.-, acordado en una Junta de Accionistas de esa compañía celebrada el 6 de marzo de 1990.

, por su parte, destinará el 100% de los recursos "Capítulo XIX" que reciba de la "empresa receptora" (el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 20.000.000.- de "dólares"), a financiar parte de la ejecución de un plan de desarrollo por el equivalente de US\$ 47.052.000.- "dólares", que contempla modernizaciones en su flota pesquera y plantas industriales. Este plan de desarrollo comenzó a realizarse durante el año 1989 y finalizaría, acorde a las estimaciones efectuadas por los interesados, durante el año 1992. Las inversiones contempladas corresponden a un proyecto de incremento y modernización de la actual flota pesquera de 31 barcos, por el equivalente de US\$ 18.031.000.- "dólares", y un proyecto que contempla la producción de harina de pescado de una calidad superior o "prime", por US\$ 29.021.000.- "dólares", a efectuarse en las plantas que posee en Arica, Iquique y Tocopilla.

El proyecto de modernización de la flota pesquera considera lo siguiente:

- a) La construcción de dos embarcaciones adicionales de 580 mt³ c/u. y reemplazar los antiguos barcos de pequeña capacidad por barcos similares a los anteriores, permitiendo así mejorar, según lo informado, la eficiencia y acceder a nuevas zonas de pesca.



- b) El desarrollo de un programa de mejoramiento de equipos electrónicos en los barcos y dotación de redes anchoveteras y sardineras adecuadas.
- c) La incorporación de una tercera descarga en la _____ y la construcción de talleres de redes más amplios, con el objeto de dar una atención más eficiente de la flota pesquera en puerto, y
- d) Un programa de reemplazo de motores de barcos con más de 20 años de antigüedad.

El proyecto de mejoras en las plantas industriales, por su parte, contempla modificar las líneas de producción, con el objeto de que en el año 1993 el 60% de la capacidad instalada de la compañía pueda ser utilizada en la elaboración de harinas especiales.

Las inversiones en los proyectos de desarrollo poseen el siguiente calendario estimado de desembolsos:

Resumen de Inversiones
(Cifras expresadas en miles de "dólares")

| Proyecto o Item | 1989 | 1990 | 1991 | 1992 | Total |
|---|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| A. PROYECTO DE INCREMENTO Y MODERNIZACION DE LA FLOTA | | | | | |
| 1) Aumento flota (1.080 mt ³) | 2.678 | 3.569 | - | - | 6.247 |
| 2) Reemplazo barcos | - | 2.928 | 3.422 | - | 6.350 |
| 3) Aumento eficiencia barcos 300 M3 | - | 550 | - | - | 550 |
| 4) Redes | 609 | 1.713 | - | - | 2.322 |
| 5) Tercera descarga Tocopilla | 441 | - | - | - | 441 |
| 6) Taller redes | 85 | 211 | - | - | 296 |
| 7) Grúas | 67 | 70 | - | - | 137 |
| 8) Reemplazo Motores | 528 | 580 | 580 | - | 1.688 |
| TOTAL PROYECTO DE INCREMENTO Y MODERNIZACION DE LA FLOTA | 4.408 | 9.621 | 4.002 | - | 18.031 |
| B. PROYECTO DE PRODUCCION DE HARINAS ESPECIALES O "PRIME". | | | | | |
| Planta Arica | 3.262 | 974 | 2.450 | - | 6.686 |
| Planta Iquique | 702 | 9.908 | - | 7.875 | 18.467 |
| Planta Tocopilla | 58 | - | 3.810 | - | 3.868 |
| TOTAL PROYECTO DE PRODUCCION DE HARINAS ESPECIALES O "PRIME" | 4.022 | 10.882 | 6.260 | 7.857 | 29.021 |
| C. TOTAL GENERAL | 8.430 | 20.503 | 10.262 | 7.857 | 47.052 |

Handwritten signature

Handwritten mark

Acorde a lo informado por los interesados, el total de los proyectos (US\$ 47.052.000.- "dólares") será financiado con US\$ 30.000.000.- de "dólares" de nuevos aportes de capital y US\$ 17.052.000.- "dólares" de recursos propios provenientes del giro habitual de sus negocios.

destinará los recursos "Capítulo XIX" (US\$ 20.000.000.- de "dólares") específicamente a financiar los créditos de enlace que se individualizan en el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Consejo, por el equivalente de US\$ 8.500.000.- "dólares", y a capital de trabajo, US\$ 114.000.- "dólares", utilizados para financiar una proporción de las inversiones realizadas entre 1989 y el 19 de marzo de 1990 y, además, destinará el saldo, de US\$ 11.386.000.- "dólares", a financiar parte de los desembolsos proyectados para el año 1990. Las inversiones financiadas con capital de trabajo y los créditos de enlace que serán pagados y, además, los desembolsos asociados a los proyectos de desarrollo que corresponderán al año 1990 son, estimativamente, los siguientes:

Inversiones efectuadas hasta el 19 de marzo de 1990, financiadas con créditos de enlace y capital de trabajo por US\$ 114.000 "dólares"

| | <u>US\$</u> |
|--|--------------------|
| a) | 441.000 |
| b) | 85.000 |
| c) | 58.000 |
| d) Pozos de pescado y Falling Film Arica | 1.087.000 |
| e) 4 Motores Caterpillar 3512 barcos 300/350 mts. ³ | 528.000 |
| f) Redes anchoveteras con nudo | 609.000 |
| g) Proyectos harinas "Prime" Iquique | 1.767.000 |
| h) Construcción de 2 barcos 580 mts. ³ (en ejecución) | 3.972.000 |
| i) Grúa Iquique | 67.000 |
| TOTAL al 19 de marzo de 1990 | US\$ 8.614.000 |

Inversiones del año 1990 a ser financiadas con recursos "Capítulo XIX"

| | <u>US\$</u> |
|--|---------------------|
| a) Saldo de inversión en 2 barcos de 580 mts. ³ de capacidad de bodega y compra de redes para estas naves | 2.275.000 |
| b) Saldo de inversión en Proyecto de harinas "Prime" | 8.106.000 |
| c) Taller de redes Arica | 211.000 |
| d) Etapa II del Proyecto de harinas | 794.000 |
| TOTAL 1990 | US\$ 11.386.000 |

Aproximadamente el 46% (US\$ 3.984.000 "dólares") de las inversiones realizadas hasta el 19 de marzo de 1990, corresponde, según lo informado, al financiamiento de componentes importados asociados a los proyectos de desarrollo que está ejecutando. Un detalle por ítem de los mismos, se presentó a este Banco Central por carta de fecha 26 de marzo de 1990.

Aproximadamente el 46% de los desembolsos "Capítulo XIX" proyectados para el financiamiento de obras que serán ejecutadas entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 1990, por US\$ 11.386.000 "dólares", corresponderá, acorde a lo expresado por los interesados, a componente importado.

Los créditos que por un total de US\$ 8.500.000.- "dólares" serán pagados con parte de los recursos "Capítulo XIX" por corresponden a US\$ 4.000.000 de "dólares" de créditos de corto plazo para exportadores contratados localmente pero pagaderos en "dólares", y US\$ 4.500.000.- "dólares" de créditos de corto plazo expresados en Unidades de Fomento, contratados entre el 17 de noviembre de 1989 y el 23 de marzo de 1990. En virtud de lo anterior, el 47% de los créditos que serían pagados corresponden a obligaciones en moneda extranjera.

Cabe destacar, respecto de lo anterior, que el 23 de marzo de 1990 solicitó un crédito en Unidades de Fomento por el equivalente de US\$ 4.000.000.- de "dólares" en para prepagar créditos por un monto similar correspondientes a obligaciones de corto plazo expresadas en "dólares" (créditos para exportadores similares a los indicados en el párrafo anterior), recursos que fueron utilizados, en su oportunidad, para financiar parte de las inversiones efectuadas entre 1989 y el 19 de marzo de 1990, que se solicita solventar con parte de los recursos "Capítulo XIX".

El plazo que se contempla en el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Consejo para red denominar la deuda externa es de 60 días contado desde la fecha del Acuerdo "Capítulo XIX" correspondiente, y el plazo para utilizar los recursos en el desarrollo de los proyectos que está ejecutando y ejecutará es de un año a contar de la fecha del Acuerdo que se adopte.

Acorde a antecedentes proporcionados por los interesados, los proyectos de desarrollo permitirán aumentar la producción de harina de pescado en 11.500 toneladas y la de aceite en 1.250 toneladas anuales. Adicionalmente, se ha indicado que durante el año 1991 estarán funcionando las primeras etapas de los proyectos de producción de harinas especiales de Arica e Iquique, con incrementos en las exportaciones de US\$ 8.900.000.- "dólares" por año. A partir del año 1993 se estima que las exportaciones aumentarán a la cifra de US\$ 12.400.000.- "dólares" anuales.

Según consta en las evaluaciones económicas de los proyectos proporcionadas por los interesados, el valor actualizado neto de los mismos, a una tasa de descuento del 12% anual, equivale a US\$ 30.232.000.- "dólares". El proyecto de incremento y modernización de la flota pesquera tiene una tasa interna de retorno del 32,77%, calculada sobre un período de 16 años, y el proyecto de producción de harinas especiales o "Prime" tiene una tasa interna de retorno del 19,75%, calculada sobre un período de 11 años.

La participación del "inversionista" en el capital de , a través de la "empresa receptora" y luego de pagado en su totalidad el aumento de capital de acordado en su Junta de Accionistas de fecha 6 de marzo de 1990, ascendería a aproximadamente el 14,6%.

Se adjuntó a la presentación un informe realizado por sobre los proyectos de desarrollo previamente comentados, que incluyen antecedentes sobre el sector pesquero, potenciales mercados, una



descripción de los proyectos, de las inversiones, las evaluaciones económicas y el financiamiento de los gastos proyectados.

Se acompañan los mandatos irrevocables correspondientes, a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", otorgados por el "inversionista", la "empresa receptora" y a autorizados ante Notario Público.

El "inversionista" solicita se le otorgue el acceso al mercado de divisas, que posibilita el "Capítulo XIX", para transferir al exterior el capital y las utilidades que pueda originar la inversión.

Se deja constancia de lo siguiente:

- a) Que mediante carta N° 3999, de fecha 22 de marzo de 1990, se otorgó una aprobación en principio a la inversión comentada, por un monto de US\$ 25.000.000.- de "dólares" en títulos de deuda externa.

En dicha carta se estableció como condición de la aprobación en principio, que el componente importado y el pago de eventuales créditos en moneda extranjera que se efectuaría con parte de los recursos provenientes de la inversión solicitada no supere, en total, el 46% del monto neto de los recursos que en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, se obtengan producto de la redenominación de los títulos de deuda externa.

- b) es una sociedad anónima abierta que se dedica básicamente a la pesca de especies pelágicas (sardina española, anchoveta, jurel y caballa, entre otros), en aguas del norte chileno, las que son transformadas en harina y aceite de pescado en las plantas que la Compañía posee en Arica, Iquique y Tocopilla.

La empresa está orientada al mercado externo, habiendo exportado durante el año 1988 un total de 105.700 toneladas de harina de pescado. La comercialización de este producto la realiza a través de empresa coligada que le pertenece a en un 22,95%. Los principales compradores de harina de pescado son Alemania Federal, Holanda, Italia, Yugoslavia, Inglaterra, Francia, Estados Unidos de América y el Lejano Oriente.

fue formada durante el año 1967, y actualmente posee tres plantas reductoras en Arica, Iquique y Tocopilla, y una flota de 31 barcos operando la Zona Norte (uno de los cuales es arrendado), con una capacidad de bodegaje total superior a 9.320 mts.³, que representa aproximadamente el 19,2% de la flota total que opera en la Zona Norte.

En la empresa trabajan alrededor de 1.300 personas.

Al 31 de diciembre de 1989 registró activos totales consolidados por \$ 30.881.158.000.- (aproximadamente US\$ 102.937.000 "dólares") y un patrimonio de \$ 20.159.309.000.- (alrededor de US\$ 67.197.700.- "dólares"). La nómina de sus accionistas al 31 de diciembre de 1989 era la siguiente:

| Nombre | Total Acciones | % Sobre el Total |
|--------|----------------|------------------|
| 1. | 46.112.234 | 46,12 |
| 2. | 12.591.215 | 12,59 |
| 3. | 4.663.800 | 4,66 |
| 4. | 1.648.835 | 1,65 |
| 5. | 1.648.835 | 1,65 |
| 6. | 1.648.835 | 1,65 |
| 7. | 1.345.162 | 1,35 |
| 8. | 1.334.105 | 1,33 |
| 9. | 1.051.956 | 1,05 |
| 10. | 1.040.679 | 1,04 |
| 11. | 1.013.611 | 1,01 |
| 12. | 1.000.000 | 1,00 |
| 13. | 743.707 | 0,74 |
| 14. | 633.044 | 0,63 |
| 15. | 568.652 | 0,57 |
| 16. | 22.955.330 | 22,96 |
| TOTAL | 100.000.000 | 100,00 |

- c) El Grupo Citicorp/Citibank es titular de una serie de inversiones efectuadas al amparo del D.L. 600 y del "Capítulo XIX". En lo que respecta al D.L. 600, las sociedades Citibank N.A., Citibank Overseas Investment Corporation, Citicorp International Trading Company Inc. y son titulares de contratos bajo dicha normativa, que suman US\$ 72.108.000.- "dólares". Los contratos D.L. 600 son, acorde a lo informado verbalmente por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, los siguientes:

| Inversionista | Fecha Contrato | Monto |
|---|----------------|------------|
| Citibank N.A. | 12.12.75 | 4.000.000 |
| Id. | 21.07.80 | 4.000.000 |
| Id. | 20.11.80 | 10.000.000 |
| Id. | 04.06.84 | 6.930.000 |
| Id. | 28.03.85 | 6.728.000 |
| Id. | 09.07.86 | 33.800.000 |
| Citibank Overseas Investment Corp. | 20.06.80 | 500.000 |
| Id. | 20.04.81 | 1.100.000 |
| Id. | 26.04.84 | 600.000 |
| Id. | 09.07.86 | 3.200.000 |
| Id. | 06.03.87 | 450.000 |
| Citicorp International Trading Co. Inc. | 20.05.85 | 250.000 |
| Id. | 04.09.86 | 450.000 |
| Id. | 31.05.88 | 100.000 |

(Handwritten signature and initials)

Los contratos cuyo titular es se encuentran radicados en su sucursal bancaria en Chile. Los aportes de Citibank Overseas Investment Corp. básicamente están radicados en las empresas chilenas

El aporte de Citicorp International Trading Company Inc., por su parte, se encuentra radicado en

Finalmente, el aporte de está radicado en acciones de sociedades de servicios financieros y otras.

En relación al "Capítulo XIX", el grupo Citicorp Citibank, es titular de las siguientes inversiones, que suman US\$ 133.785.454.- "dólares" en títulos de deuda externa:

| <u>Inversionista</u> | <u>N° de Acuerdo</u> | <u>Monto en Títulos</u> | <u>Destino</u> |
|----------------------|----------------------|-------------------------|--|
| | 1852-14-880309 | US\$ 13.500.000 | Participar en un 23% en el Proyecto Minero |
| | 1878-11-880720 | US\$ 19.500.000 | Compra de 18,33% de y del 20% de |
| | 1878-12-880720 | US\$ 46.000.000 | Aporte de Capital a destinado a pagar parte del precio de licitación de planta de celulosa de y completar y aumentar la capacidad de producción de dicha planta. |
| | 1883-07-880810 | US\$ 17.000.000 | Comprar acciones de equivalentes al 30% de su capital. |
| | 1844-18-880127 | US\$ 26.385.454 | Compra del 45% de y del 45% de |
| | 1975-64-891206 | US\$ 11.400.000 | Financiar parte de un proyecto minero de cobre denominado |

Atendiendo a lo anterior, y a que los títulos señalados son elegibles para los efectos del "Capítulo XIX", se propone autorizar la operación de que se trata.

El Consejo, teniendo en consideración la solicitud presentada por Fish Investment Chile Ltd., de Bahamas, en adelante el "inversionista", mediante cartas de fechas 29 de enero, 8 y 21 de febrero, 12, 23 y 29 de marzo de 1990, por las que solicita acoger la operación que indica a las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", la que se materializará en el país a través de la sociedad en adelante la "empresa receptora", acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar el cambio de acreedor, en favor del "inversionista", con el exclusivo objeto de efectuar la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo, de los créditos externos y las parcialidades de créditos externos que se individualizan más adelante por un capital total, en conjunto, de hasta aproximadamente US\$ 25.000.000.- de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en adelante "dólares", que el Banco Central de Chile, en adelante el "deudor", adeuda por concepto de créditos de dinero nuevo de los años 1983, 1984 y 1985 y de las reestructuraciones de deuda externa de los años 1985-1987 y 1988-1991 a los acreedores que también se señalan a continuación, bajo las disposiciones del Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, según consta en los registros vigentes a la fecha. El detalle de dichos créditos es el siguiente:

| N° de Credit Schedule | Acreedor actualmente registrado | Monto Capital actualmente registrado (US\$) | Monto sujeto a cambio de acreedor (US\$) | Deudor |
|-----------------------|---------------------------------|---|--|-------------------------|
| Dinero Nuevo 1983 | Inarco International Bank N.V. | 525.702,39 | 525.702,39 | Banco Central de Chile. |
| Dinero Nuevo 1984 | Id. | 7.352.571,52 | 7.352.571,52 | Id. |
| Dinero Nuevo 1984 | | 8.204.306,81 | 8.204.306,81 | Id. |
| Dinero Nuevo 1985 | Inarco International Bank N.V. | 7.714.630,76 | 1.413.484,12 | Id. |
| 2/019 | | 680.006,64 | 680.006,64 | Id. |
| 2/289 | Id. | 162.781,77 | 162.781,77 | Id. |
| 2/411 | Id. | 61.287,18 | 61.287,18 | Id. |
| 2/999 | Id. | 494.417,98 | 494.417,98 | Id. |
| 2/328 | Id. | 2.457.310,56 | 2.457.310,56 | Id. |
| 2/133 | Id. | 37.817,26 | 37.817,26 | Id. |
| 2/370 | Id. | 43.766,87 | 43.766,87 | Id. |
| 2/305 | Id. | 20.816,16 | 20.816,16 | Id. |
| 8 Exhibit 2 | Id. | 1.145.878,73 | 1.145.878,73 | Id. |

| N° de Credit Schedule | Acreedor actualmente registrado | Monto Capital actualmente registrado(US\$) | Monto sujeto a cambio de acreedor (US\$) | Deudor |
|-----------------------|---------------------------------|--|--|------------------------|
| 10 Exhibit 9 | Id. | 666.666,71 | 666.666,71 | Banco Central de Chile |
| 10 Exhibit 18 | Id. | 1.049.430,60 | 1.049.430,60 | Id. |
| 3/02 | Id. | 227.272,72 | 227.272,72 | Id. |
| 3/004 Exhibit 2 | Id. | 2.094.884,62 | 169.752,28 | Id. |
| 3/018 Exhibit 17 | Id. | 111.111,12 | 111.111,12 | Id. |
| 3/019 | Id. | 128.750,00 | 128.750,00 | Id. |
| 3/101 | Id. | 3.578,54 | 3.578,54 | Id. |
| 3/015 | Id. | 43.290,04 | <u>43.290,04</u> | Id. |
| TOTAL | | | 25.000.000,00 | |

En la cesión de los respectivos créditos externos y parcialidades de créditos externos, de los acreedores registrados al "inversionista", deberá darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en las Secciones 12.10 y 5.11 de los respectivos contratos de dinero nuevo y de reestructuración de deuda externa del "deudor".

El "inversionista" adquirirá sólo el capital de los créditos y parcialidades de créditos externos antes individualizados (hasta US\$ 25.000.000.- de "dólares") sin considerar los respectivos intereses devengados por éstos hasta la fecha de la adquisición, capitales que se denominarán, en adelante, los "créditos".

Los intereses devengados se podrán pagar a su respectivo titular, en las correspondientes fechas de pago de intereses, contempladas en los contratos de dinero nuevo y de reestructuración de deuda externa respectivos.

2.- Acoger a las disposiciones del "Capítulo XIX" la inversión que efectúe el "inversionista" con los recursos provenientes del canje de los "créditos", canje que se efectuará conforme a lo estipulado en el N° 1 del Anexo N° 1 del "Capítulo XIX". Esta inversión quedará sujeta a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones del "Capítulo XIX" y a las especiales contenidas en el presente Acuerdo, prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.

3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:

a) Que los solicitantes adjuntan los mandatos irrevocables correspondientes a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", otorgados, en un mismo documento, a _____ por el "inversionista" y la "empresa receptora", y en otro documento, a _____ por _____, documentos

destinará los recursos "Capítulo XIX" (US\$ 20.000.000.- de "dólares") específicamente a pagar los créditos de enlace que se individualizan a continuación, por el equivalente de US\$ 8.500.000.- "dólares", utilizados para financiar parte de las inversiones realizadas entre 1989 y el 19 de marzo de 1990 y, además, destinará el saldo, de US\$ 11.500.000.- "dólares", a financiar parte de los desembolsos proyectados para el año 1990 (US\$ 11.386.000 "dólares") y a capital de trabajo (US\$ 114.000 "dólares"). Los créditos de enlace que serán pagados y los desembolsos asociados a los proyectos de desarrollo que corresponderán al año 1990 son, estimativamente, los siguientes:

| Acreedor | <u>Créditos de enlace</u> | | |
|----------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------|
| | <u>Monto</u> | <u>Tasa de interés</u> | <u>vencimiento</u> |
| - | US\$ 1.000.000.- | US\$ + 9,3125% anual | 07.05.90 |
| - | US\$ 1.600.000.- | US\$ + 9,4375% anual | 07.05.90 |
| - Chicago Continental Bank | US\$ 1.400.000.- | US\$ + 9,4375% anual | 12.06.90 |
| | US\$ 500.000.- | UF + 10% anual | 16.05.90 |
| | US\$ 4.000.000.- | UF + 15,7% anual | 22.05.90 |

Inversiones 1990 a ser financiadas con recursos "Capítulo XIX"

| | <u>US\$</u> |
|---|-----------------|
| - Saldo de inversión en 2 barcos de 580 mts. ³ de capacidad de bodega y compra de redes para estas naves | 2.275.000 |
| - Saldo de inversión en Proyecto de harinas "Prime" en Iquique | 8.106.000 |
| - | 211.000 |
| - Etapa II del Proyecto de harinas "Prime" | 794.000 |
| TOTAL 1990 | US\$ 11.386.000 |

El componente importado de los proyectos de desarrollo que se financiará con parte de los recursos "Capítulo XIX" provenientes de la inversión autorizada por el presente Acuerdo, no podrá exceder el 46% de los mismos.

El "inversionista", la "empresa receptora" y/o deberán presentar, a más tardar el 6 de mayo de 1991, un informe emitido por una firma de auditores independientes, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros en el que se confirme, a entera satisfacción del Banco Central de Chile, que las inversiones realizadas y uso de los recursos establecidos en el presente Acuerdo, corresponden a los autorizados en esta letra b) y, además, que el gasto en inversiones y en los otros rubros a que se alude en esta letra, guardan relación con los recursos aportados por el "inversionista" para tales fines, acreditándose la razonabilidad del costo de los activos para la materialización de tales inversiones.

[Handwritten signature]

4.- Otorgar al "inversionista", en uso de la facultad que le concede el Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, acceso al mercado de divisas para transferir al exterior el capital aportado y las utilidades que genere la inversión autorizada, bajo las condiciones que, al efecto, se establecen en el N° 6 del "Capítulo XIX".

- a) El acceso al mercado de divisas que corresponderá al "inversionista" para la remesa del capital y las utilidades, relativos a la inversión a que se alude en la letra b) del N°3 del presente Acuerdo, corresponderá a la proporción que del total del capital social de la "empresa receptora" suscriba y pague con el producto de la inversión que se autoriza, lo que deberá ser acreditado al Director de Operaciones del Banco Central de Chile, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la suscripción y pago del capital social referido.

En el evento que, posteriormente, se produzca en la "empresa receptora", cualquier nuevo aporte de capital, reparto de dividendos, utilidades o disminuciones o devoluciones de capital y, en general, cualquiera alteración o modificación que afecte las bases que se han tenido en consideración para fijar la proporcionalidad antes referida, se estará a lo estipulado en la letra b) siguiente, para los efectos de cuantificar el nuevo acceso al mercado de divisas que corresponderá al "inversionista" por concepto de la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo. El "inversionista" mencionado se obliga a dar cuenta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile de las circunstancias señaladas, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del evento respectivo.

- b) En caso que se produzca el evento a que alude el último inciso de la letra a) anterior, se aplicará, para determinar el correspondiente acceso al mercado de divisas, la modalidad de cálculo siguiente:

Para los efectos de cuantificar el acceso al mercado de divisas que corresponderá al "inversionista", para la remesa del capital y las utilidades, relativos a la inversión a que alude el presente Acuerdo, e independientemente de lo que hayan convenido las partes en el pacto social respectivo, y sin perjuicio de la consideración de otros antecedentes que sean pertinentes, se estará a la proporción que resulte de la evaluación que, con el objeto de establecer el porcentaje que representa el capital aportado en el nuevo patrimonio neto de la "empresa receptora", practique una firma de auditores independientes, registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros, en base a un balance o estado de situación de la "empresa receptora", confeccionado conforme a principios contables generalmente aceptados y consistentes con los aplicados en ejercicios anteriores, y cuya fecha no preceda en más de 60 días a aquélla en que se materialice el aporte o reinversión, o se produzca alguna de las circunstancias a que alude el último inciso de la letra a) anterior, según sea el caso. La evaluación practicada por los auditores designados deberá, necesariamente, señalar los porcentajes resultantes de la misma.

Los auditores designados al efecto deberán, para determinar el porcentaje referido, deducir del capital y reservas de la "empresa receptora", las partidas señaladas en los literales siguientes, sin perjuicio que podrán deducir, además, cualesquiera otras que, a su

DAE

juicio, representen valorizaciones de activos que no correspondan a cotizaciones prevalecientes habitualmente en el mercado, a la fecha de la evaluación:

- i) Cuentas y documentos por cobrar que correspondan a deudas de los accionistas o socios de la "empresa receptora".
- ii) Activos intangibles, nominales, transitorios y de orden, que no representen inversiones efectivas, y
- iii) Utilidades retenidas que correspondan al capital o la parte de él que se encuentre acogida a un régimen de inversión extranjera (Arts. 14°, 15° o 16° de la Ley de Cambios Internacionales o D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones), salvo que el respectivo inversionista extranjero haya convenido previamente en que, en el evento de ser distribuidas tales utilidades retenidas, éstas sólo podrán ser remesadas al exterior una vez transcurrido, a lo menos, un plazo de cuatro años, contado desde la fecha del aporte o reinversión a que se refiere este número.

El "inversionista" se obliga a dar cuenta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile de cualquier nuevo aporte de capital que reciba la "empresa receptora", de los repartos de dividendos o utilidades y de las disminuciones o devoluciones de capital, que ellas efectúen y, en general, de cualquier alteración o modificación que experimente la "empresa receptora", que afecten las bases que se han tenido en consideración para fijar la proporcionalidad antes referida, todo ello, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del evento respectivo.

Asimismo, el "inversionista" se obliga a presentar, conjuntamente con la correspondiente solicitud de giro, en ocasión de cada remesa al exterior del capital o de las utilidades, una declaración jurada, autorizada ante Notario Público, en que declare que las bases con que se determinó la proporción con acceso al mercado de divisas, no han sufrido otras variaciones, de existir éstas, que aquéllas oportunamente informadas al Banco Central de Chile en conformidad al inciso precedente. El Banco Central de Chile se reserva el derecho de hacer comprobar el porcentaje del capital o las utilidades que represente la respectiva solicitud de giro, mediante certificación de auditores independientes registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros.

- c) El acceso al mercado de divisas que corresponderá al "inversionista" para la remesa del capital y las utilidades, relativos a la inversión a que se alude en la letra b) del N°3 del presente Acuerdo, sólo podrá ejercerse con el producto de la enajenación, total o parcial, en el país, de la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo, y con los dividendos y las utilidades líquidas percibidas por la misma.
- d) El acceso al mercado de divisas a que se refiere este Acuerdo es aplicable, exclusivamente, a la inversión autorizada en virtud del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el "inversionista" podrá solicitar al Banco Central de Chile, autorización para modificar el destino, directo o indirecto, de su inversión, la que podrá ser denegada por este Instituto Emisor sin expresión de causa. En caso de ser autorizada, esta nueva inversión quedará también acogida a este Acuerdo.



- 5.- En caso que la operación autorizada y descrita en los números anteriores no se lleve a cabo, en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo que vence el 6 de abril de 1991, se aplicarán las disposiciones del N° 8 del "Capítulo XIX". En todo caso, la redenominación de los títulos de deuda externa deberá materializarse dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, el "inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, tanto en relación con el texto del mismo como respecto de las condiciones de acceso al mercado de divisas que establece el N° 4 precedente, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

- 6.- Sin perjuicio de lo señalado en el N°5 anterior, las infracciones al presente Acuerdo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 7.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza, incluida la facultad de autorizar el o los pagos requeridos para materializar las inversiones y los gastos previstos en la letra b) del N° 3 anterior, y fiscalizar el debido cumplimiento de tales autorizaciones.

Corresponderá, asimismo, a la Dirección de Operaciones, verificar y controlar el destino de los recursos invertidos, durante todo el período de permanencia de la inversión en el país y a contar de la fecha de materialización de la inversión original.

19-05-900405 - Avinus S.A. - Solicitud al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, denegada - Memorandum N° 060 de la Dirección Internacional.

El señor Adolfo Goldenstein informó que una vez efectuado el análisis pertinente de la solicitud de inversión que se señala a continuación, presentada al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, contenida en el listado de Operaciones Pendientes, de fecha 4 de abril de 1990, se considera conveniente, por las razones que se exponen, proceder a su rechazo:

Inversionista: Avinus S.A.
País: Uruguay
Monto: US\$ 1.350.000.-
Empresa receptora:



Destino:

Efectuar un aumento de capital en la empresa receptora la que, a su vez, destinaría la totalidad de los recursos Capítulo XIX, cuya cifra se estima en aproximadamente US\$ 1.350.000.-, en su equivalente en pesos, a cooperar al desarrollo de un proyecto de biotecnología, financiando los siguiente rubros:

- i) US\$ 250.000.- aproximadamente, a la adquisición de un predio agrícola de 240 hás. que se requeriría para operar un bioterio, esto es, un centro de investigación y producción de sustancias en animales.
- ii) US\$ 590.000.- aproximadamente, al desarrollo o adquisición de tecnologías aplicables al mejoramiento de las frutas de exportación.
- iii) US\$ 210.000.- aproximadamente, a gastos adicionales de lanzamiento e introducción de tres líneas de productos desarrollados por la "empresa receptora", y
- iv) US\$ 300.000.- aproximadamente, al refinanciamiento de gastos de puesta en marcha y capital de trabajo.

Razones del Rechazo:

Sustitución, en su parte mayoritaria, de una inversión acogida al D.L. 600. Con fecha 21 de septiembre de 1989, el "inversionista" suscribió un Contrato de Inversión Extranjera acogido al D.L. 600 por un monto autorizado de US\$ 900.000.-, en divisas de libre convertibilidad, destinado al proyecto, del cual ha internado a la fecha sólo US\$ 100.000.-, manifestando, en su solicitud, que es su intención reemplazar el aporte aún por efectuar por la inversión Capítulo XIX solicitada.

El Consejo tomó conocimiento de lo informado por el señor Director Internacional Subrogante, acerca de la solicitud de inversión presentada al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, contenida en el listado de Operaciones Pendientes, de fecha 4 de abril de 1990 y acordó instruirlo en el sentido que rechace la siguiente operación:

| <u>Inversionista</u> | <u>Sociedad Receptora</u> | <u>Monto</u> |
|----------------------|---------------------------|--|
| Avinus S.A. | | US\$ 1.350.000 equivalentes en pesos, moneda corriente nacional, una vez redenominados los títulos de deuda externa. |

19-06-900405 - Latinvest S.A. - Solicitud de inversión al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, denegada - Memorandum N° 061 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional Subrogante informó que una vez efectuado el análisis pertinente de la solicitud de inversión que se señala a continuación, presentada al amparo del Capítulo XIX del Compendio de



Normas de Cambios Internacionales, contenida en el listado de Operaciones Pendientes, de fecha 4 de abril de 1990, se considera conveniente, por la razón que se expone, proceder a su rechazo:

Inversionista: Latinvest S.A.
País: Luxemburgo
Monto: US\$ 4.200.000.-
Sociedad Receptora:

Destino:

Efectuar un aumento de capital en la empresa receptora la que, a su vez, destinaría la totalidad de los recursos Capítulo XIX, cuya cifra se estima en aproximadamente US\$ 3.500.000.-, en su equivalente en pesos, a efectuar un aumento de capital en la empresa [redacted] quien, a su vez, pagaría con esos recursos créditos otorgados a ella por la empresa receptora, que fueron utilizados en su oportunidad, entre diciembre de 1989 y febrero de 1990, para pagar el precio de adquisición del [redacted] propiedad, en ese entonces, de la sociedad chilena [redacted]

El citado matadero se encuentra ubicado en la Comuna y Departamento de Temuco, Provincia de Cautín - Novena Región, y fue adquirido incluyendo todas sus instalaciones y activos.

Según lo informado por los interesados, la sociedad procedería a efectuar, con recursos que no son parte de la inversión Capítulo XIX solicitada, diversas mejoras estructurales y tecnológicas en el citado matadero, con el objeto de aumentar su eficiencia y permitir, a futuro, la producción de carne al vacío.

La sociedad [redacted] fue constituida en diciembre de 1989 por la empresa receptora, con el objeto de efectuar, a través de ella, la adquisición del Matadero Frigorífico de Temuco.

Razón del Rechazo:

La solicitud Capítulo XIX se refiere a un proyecto ya materializado.

El Consejo tomó conocimiento de lo informado por el señor Director Internacional Subrogante, acerca de la solicitud de inversión presentada al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, contenida en el listado de Operaciones Pendientes, de fecha 4 de abril de 1990 y acordó instruirlo en el sentido que rechace la siguiente operación:

| <u>Inversionista</u> | <u>Sociedad Receptora</u> | <u>Monto</u> |
|----------------------|---------------------------|---|
| Latinvest S.A. | | US\$ 4.200.000 en títulos de deuda externa. |

19-07-900405 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 014 de la Dirección de Política Financiera.


El Consejo acordó agregar al número 1 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 1 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, lo siguiente:

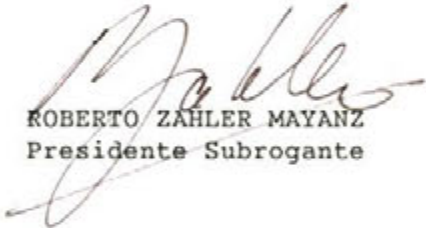
"Fijar en 0,009986% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de abril y el 9 de mayo de 1990, ambas fechas inclusive."


19-08-900405 - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 015 de la Dirección de Política Financiera.


El Consejo acordó agregar al número 3 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

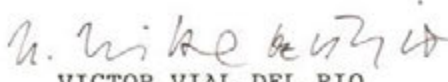
"Fijar en 0,009986% el monto diario a deducir para las operaciones que sean contratadas durante el período comprendido entre el 10 de abril y el 9 de mayo de 1990, ambas fechas inclusive."


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


ROBERTO ZÄHLER MAYANZ
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General Interino


Incl.: Anexo Acuerdo N° 19-03-900405

NOMINA DE SOLICITUDES DE ACCESO AL MERCADO DE DIVISAS PRESENTADAS POR LA
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 15/90 de Sesión N°

celebrada el .

| <u>EMPRESA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> | <u>FUNDAMENTO</u> | <u>ANTECEDENTES QUE SE ACOMPAÑAN</u> |
|-----------------------------|-----------------|----------------|--|---|
| <u>SEGUROS Y REASEGUROS</u> | Seguro | US\$ 27.718,92 | <p>Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar prima de seguro correspondiente a Endoso de casco de naves, riesgos propios de la actividad naviera con adicionales, guerra y huelga. Endoso N° 305595-7</p> <p>Póliza original 1983 fue autorizada en Acuerdo Comité Ejecutivo 1963-05-89.10.04.</p> <p>Pago contado.</p> <p>Monto asegurado US\$ 3.540.000.00 Valor prima total 27.718,92 Período cubierto 18.01.90 al 30.06.90.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de acceso al mercado de divisas 150727, del - Mandato irrevocable. - Endoso 305595-7 - Póliza 1983 según Minuta. |

Seguro

US\$

29.079,36

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar prima de seguro correspondiente a Endoso N° 306731-9 de Casco de Naves y Riesgos Propios de la Actividad Naviera, por inclusión de Nave " " , con adicional de guerra y huelga. Póliza original 1983 fue autorizada según Acuerdo Comité Ejecutivo 1963-05-89.10.04.

- Solicitud de acceso al mercado de divisas 150728 del

- Mandato Irrevocable.

- Endoso N° 306731-9

- Póliza 1983

- Minuta.

Pago contado

Monto Asegurado US\$ 3.540.000.-

Valor prima total 29.079,36

Período cubierto : 10.01.90 al 30.06.90



Asistencia
Técnica
AT - 1354

US\$ 45.000.-

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a la firma SIEMENS S.A. de Argentina, asistencia técnica relacionada con la ejecución de trabajos en la Turbina Siemens I - 1775, revisión y reposición de partes vitales del turbogenerador.

Deberán presentar solicitud de acceso al mercado de divisas a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el Código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Esta operación debe ser cursada a través de Convenio de Crédito Recíproco.

Validez : 30.05.90.

Fundamento

, ha suscrito un contrato con la firma argentina indicada de asesoría técnica relacionada con los siguientes trabajos :

- 1) Reparación prensa estopas B.P., Cojinetes, cambio laberintos B.P., mantención general y revisión del generador.
- 2) Control V.C.R. extr.
- 3) Lavado de turbina con vapor saturado.

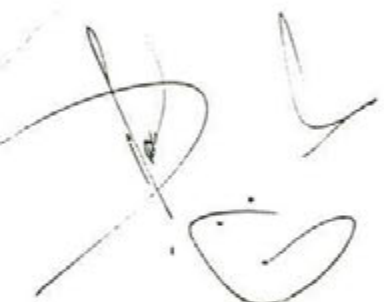
- Memorándum N° 140 del 02.03.90 de Oficina Concepción.

- Carta

- Contrato

- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.

G - 371 05.03.90
D -1284 19.03.90



Asistencia Técnica
AT - 371

LE 560.000
(US\$ 896.287)

- 1080 de 07.03.90
- 1376 de 23.03.90

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar pagar a la empresa BRITISH - AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED, de Inglaterra, asistencia técnica relacionada con la transferencia de información técnica y conocimientos para la producción, manejo y proceso del tabaco en rama, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1990.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.

Deberán presentar solicitud de acceso al mercado de Divisas a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25:26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobantes de pago del impuesto correspondiente.

- Carpeta AT - 371

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.1990.

FUNDAMENTO

, ha renovado el contrato con la empresa británica, que mantiene desde el año 1983 de asesoría técnica relacionada con la adecuada producción de tabaco en rama. Esta renovación corresponde al período 1990.

Autorizaciones anteriores :

| | | |
|----------------|----|-----------|
| Año 1987 | LE | 430.000.- |
| Año 1988 | LE | 475.000.- |
| Año 1989 | LE | 513.000.- |

Q

D-996 de
02.03.90.

Asistencia
Técnica

AT - 1356

US\$ 127.900.00

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a la firma BECHTEL CORPORATION, de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la ejecución de servicios de asesoría en ingeniería conceptual básica, abastecimiento y puesta en marcha en " " para el Proyecto de LIXIVIACION y EXTRACCION de cobre por medio solvente, según el siguiente cuadro de pago:

US\$ 50.000.00 - año 1989

US\$ 50.000.00 - año 1990

US\$ 27.900.00 - año 1991

Deberán presentar solicitud de acceso al mercado de divisas a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.1991.

Fundamento

con fecha 13 de febrero de 1990 suscribió un contrato con su principal de USA, de asesoría técnica para dar cumplimiento al Contrato firmado entre con CODELCO-DIVISION " " en relación a la puesta en marcha de servicios de ingeniería en " " para el Proyecto indicado.

El valor total del Contrato CODELCO-asciende a \$ 347.053.650.00 equivalente a US\$ 1.156.843.

- Carta

- Contratos

- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.

EMPRESA NACIONAL DEL
PETROLEO-MAGALLANES

Asistencia Técnica US\$ 157.000
AT - 1225

D - 878 del 22.02.90

D -1295 del 20.03.90

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a la firma SAIPEM S.A., de Italia, Asesoría Técnica relacionada con el funcionamiento del equipo de perforación que realiza trabajos en el Pozo Toconao en Atacama. El nuevo personal técnico asignado, tendrá una tarifa hasta de US\$ 607,98 diarios durante 258 días de trabajo.

Deberán presentar solicitud de acceso al mercado de divisas a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 30.04.90

FUNDAMENTO

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO-MAGALLANES, tiene contrato de asesoría técnica suscrito con la empresa italiana citada, asistencia técnica relacionada con las perforaciones en el Pozo Toconao; según Addendum al contrato de asistencia técnica, Saipem está proporcionando personal especializado de un perforador y tres enganchadores, para realizar éstos trabajos.

- Memorandum N° 57 del 20.02.90. de Oficina de Punta Arenas.

- Carta

- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.

- Carpeta AT - 1225.

Asistencia Técnica US\$ 58.750.00

AT - 1359

D - 959 28.02.90

D - 1343 22.03.90

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a la empresa KLOCKNER INDUSTRIE ANLAGEN, de Alemania Federal, asistencia técnica relacionada con los servicios de ingeniería para el desarrollo de un estudio de factibilidad para la instalación de una Planta de Acido Bórico con una capacidad de producción de 20.000 toneladas anuales.

Deberán presentar solicitud de acceso al mercado de divisas a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.08.90.

Fundamento

, con fecha 16 de febrero de 1990 suscribió un contrato con la empresa alemana indicada, de asesoría técnica, para la construcción de la Planta de Acido Bórico en Antofagasta - II Región, lo que permitiría incrementar las exportaciones de este producto.

- Carta
- Contrato
- Autorización de
- Informe favorable del Departamento Técnico de Comercio Exterior.

Asistencia Técnica US\$ 192.000.00
AT - 1360

D - 1346 del 23.03.90.

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a la firma BELLISOUTH INTERNATIONAL (B.S.I.) de USA, asistencia técnica relacionada con un estudio de factibilidad del Plan de Desarrollo para el período 1990 - 1992, de la instalación y puesta en servicio de 686.000 líneas telefónica con un costo estimado de US\$ 586 millones.

Deberán presentar solicitud de acceso al mercado de divisas a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobantes de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.1992.

Fundamento

se encuentra implementando un vasto Plan de Desarrollo que comprende el período 1986-1992, motivo por el cual está solicitando acceso al mercado de divisas para pagar asesoría a la empresa norteamericana citada.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.

Asistencia Técnica USS 840.000.-
AT - 1361

D - 588 02.02.90
D - 1274 19.03.90

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a la empresa PIRELLI CABLES S.A.C.I. de Argentina, asistencia técnica relacionada con la ingeniería y elaboración de Proyectos de Planta Externa por un total de 100.700 líneas telefónicas.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.

Deberán presentar solicitud de acceso al mercado de divisas a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

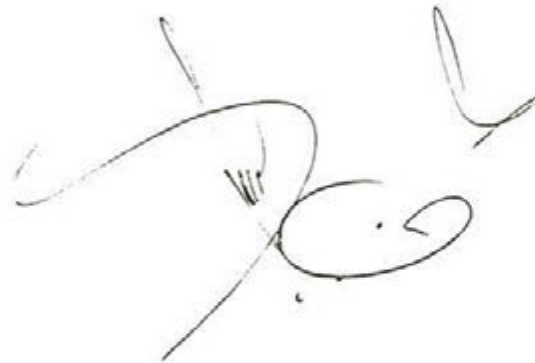
Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Esta operación debe cursarse a través de Convenio de Crédito Recíproco.

Validez : 30.11.1991.

Fundamento

, convino la ejecución de un Contrato con la que tiene por finalidad la elaboración de 31 proyectos por un total de 10.700 líneas (Planta externa), para estos efectos suscribió un contrato con la empresa argentina citada, de asesoría técnica relacionada con dicho Proyecto, cuyo monto total asciende a US\$ 1.385.136,96 y han solicitado acceso al mercado de divisas para pagar USS 840.000 para el pago de esta asesoría a PIRELLI CABLES S.A.I.C. de Argentina.



Asistencia Técnica

AT - 1362

D-1162 del 13.03.90

D-1373 del 23.03.90

CRS 750.000.-
(US\$ 120.818)

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a la firma AF - IPK (AF - INDUSTRINS PRO-CESSKONSULT A B) de Suecia, Asistencia Técnica relacionada con la Ingeniería de detalle del Proyecto de Construcción de la nueva Planta para producir 315.000 toneladas anuales de Celulosa blanqueada para exportación.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.

Deberán presentar solicitud de acceso al mercado de divisas a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas, comprobante de gastos reembolsables y de pago del impuesto correspondiente. Dicha asesoría se llevará a efecto en Suecia y Canadá.

Validez : 31.12.1990.

FUNDAMENTO

con fecha 02 de enero de 1990, suscribió un contrato con la firma sueca indicada, de asesoría técnica relacionada con la ingeniería de la construcción de la nueva Planta de

Autorizaciones anteriores :

| | |
|----------------|-------------------|
| AÑO 1988 | US\$ 1.069.165,58 |
| AÑO 1989 | US\$ 586.019,34 |

Handwritten signature and initials in black ink, including a large stylized 'D' and 'G'.

A small handwritten mark or signature in blue ink at the bottom right corner.

Asistencia Técnica

US\$ 30.000.-

AT - 1363

D - 1201 14.03.90

D - 1372 23.03.90

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar al señor [redacted], Tecnólogo en producción de alimentos de U.S.A., asesoría técnica relacionada con el diseño, construcción y adquisición de maquinarias para el proceso de pescado ahumado. Dicha asesoría se pagará a razón de US\$ 2.500 mensuales durante un período de un año.

Deberán presentar Solicitud de acceso al mercado de divisas a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.1990.

Fundamento

[redacted] suscribió un contrato con el señor [redacted] de asesoría técnica relacionada con la infraestructura necesaria y maquinarias adecuadas para desarrollar el proceso de pescado ahumado. La asistencia en cuestión contempla el traspaso de tecnología de proceso y desarrollo de nuevos productos, así como también las etapas para establecer una cadena de distribución y registro de marcas en el mercado de Estados Unidos de Norteamérica.

- Carta
- Contrato
- Curriculum del Asesor
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.

FLETES Y SERVICIOS
RELACIONADOS.

Pago flete aéreo por US\$ 42.680.00
envío de mercancía
al extranjero.

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pa-
gar flete aéreo de mercancía enviada temporalmente a
U.S.A.

Validez : 30.05.90.

- Solicitud de acceso al
mercado de divisas N°

- Carta

- Guía aérea

- Declaración de Salida
Temporal N° 000096 del
07.03.90.



V A R I O S

COMPRA DE COSPELES
DE ORO.

Confección de
Galardones.

\$ Oro 10.000.-
(US\$ 25.469,46)

Se autoriza la venta de 100 cospeles de oro \$ 100 a ser adquiridos por el

- Carta

G-499 de 23.03.90

VA-968

Validez : 05.05.90.



Pago de material
televisivo.

US\$ 113.961.60

Pago de material televisivo a ORION PICTURES INTERNATIONAL de
US\$ 51.489,60 y US\$ 27.100.00 según facturas.

Pago de material televisivo a ----- de US\$ 35.372.00
según facturas.

- Solicitudes de acceso
al mercado de divisas
N°s. 151010, 151011 y
151014, del -----

- Cartas

- Facturas

- Contratos

- Fotocopia de comprobante
de pago de impuesto.



Pago gastos de
Dique M/N.

¥ 11.119.236.00
(US\$ 72.296,73)

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar
factura N°
B-41-PA-090-C por :

¥ 11.119.236 a la empresa KOYO DOCKYARD CO. LTD. de Ja
pón, de gastos correspondientes a reparaciones en Dique
de "M/N" (sic), a fin de dejarla apta técnicamente
para su viaje a Chile y posteriormente cumplir funcio-
nes de cabotaje por un período de 8 años.

Validez : 30.04.90.


-Solicitud de acceso al mercado
de divisas N°149971

-Carta

-Factura

-Contrato

-Informe favorable del Depto.
Técnico de Comercio Exterior.



Compra de material bibliográfico.

US\$ 38.331,55

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a THE FAXON COMPANY INC., de USA, por concepto de adquisición de material bibliográfico técnico-científico que esa Universidad utiliza en la enseñanza que imparte, según factura PF 055397.

Validez : 05.05.90.

- Solicitud de acceso al mercado de divisas N° 150990 del -

- Carta

- Factura.

Compra de material bibliográfico.

US\$ 37.060,43

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a THE FAXON COMPANY, INC. DE USA, la adquisición de material bibliográfico técnico-científico que esa Universidad utiliza en la enseñanza que imparte, según facturas.

Validez : 05.05.90.

Autorizaciones anteriores :

Año 1988 US\$ 42.756,33

Año 1989 US\$ 339.978,12

- Solicitud de acceso al mercado de divisas N° 150991 del -

- Facturas.

Compra de material bibliográfico.

US\$ 98.801,35

Se autoriza el acceso al mercado de divisas para pagar a THE FAXON COMPANY INC. de USA, la adquisición de material bibliográfico técnico - científico que esa Universidad utiliza en la enseñanza que imparte, según Factura N° 703633.

- Solicitud de acceso al mercado de divisas N° 150695 del

- Factura.

Validez : 30.05.90

Autorizaciones anteriores :

Año 1988 : US\$ 42.756,33

Año 1989 : US\$349.978,12

BUQUE ESCUELA
ESMERALDA.

Cuota Viaje USS 927.000.-

G-526 de 28.03.90

Se autoriza la adquisición de la cuota de viaje de acuerdo a solicitud del Comandante de la Nave para 309 tripulantes del Buque Escuela Esmeralda, que realizará un viaje de instrucción por puertos del Pacífico y del Atlántico, a iniciárse el 22 de abril de 1990.

- FAX N° 551 del 28.03.90
de Oficina Valparaíso.

- Carta nómina de la tri-
pulación.

Autorizaciones anteriores :

| | |
|----------------|---------------|
| Año 1987 | USS 936.000.- |
| Año 1988 | 796.700.- |
| Año 1989 | 957.000.- |

